

| | |
|-----------------------------------|---|
| OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA

98/2015-IM-OFMA DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL ESTADO.
ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de materiales de limpieza, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Almacenes Jo, Je, Ji, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. José de Jesús Jiménez Rivera**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”; mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisiciones de compra números **340/2015, 352/2015, 363/2015, 365/2015, 371/2015, 375/2015, 380/2015, 383/2015, 385/2015, 390/2015, 393/2015, 400/2015, 432/2015, 443/2015 y 447/2015** varias Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la adquisición de materiales de limpieza.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, del 10 al 13 de julio del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-33-15**, el día 14 de julio del 2015 se llevó a cabo la junta de aclaraciones, el día 16 de julio del 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones y emisión del fallo de adjudicación del citado procedimiento.
3. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley de Adquisiciones, se resolvió adjudicar las partidas 4 y 5, al proveedor **Almacenes Jo, Je, Ji, S.A. de C.V.**, por un monto total de **\$210,514.94 (DOSCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 94/100 M.N.)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto. Del monto adjudicado se destina la cantidad de **\$138,236.39 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)**, para Dependencias y la cantidad de **\$72,278.55 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.)** para las Entidades.



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 526
 527
 528
 529
 530
 531
 532
 533
 534
 535
 536
 537
 538
 539
 540
 541
 542
 543
 544
 545
 546
 547
 548
 549
 550
 551
 552
 553
 554
 555
 556
 557
 558
 559
 560
 561
 562
 563
 564
 565
 566
 567
 568
 569
 570
 571
 572
 573
 574
 575
 576
 577
 578
 579
 580
 581
 582
 583
 584
 585
 586
 587
 588
 589
 590
 591
 592
 593
 594
 595
 596
 597
 598
 599
 600
 601
 602
 603
 604
 605
 606
 607
 608
 609
 610
 611
 612
 613
 614
 615
 616
 617
 618
 619
 620
 621
 622
 623
 624
 625
 626
 627
 628
 629
 630
 631
 632
 633
 634
 635
 636
 637
 638
 639
 640
 641
 642
 643
 644
 645
 646
 647
 648
 649
 650
 651
 652
 653
 654
 655
 656
 657
 658
 659
 660
 661
 662
 663
 664
 665
 666
 667
 668
 669
 670
 671
 672
 673
 674
 675
 676
 677
 678
 679
 680
 681
 682
 683
 684
 685
 686
 687
 688
 689
 690
 691
 692
 693
 694
 695
 696
 697
 698
 699
 700
 701
 702
 703
 704
 705
 706
 707
 708
 709
 710
 711
 712
 713
 714
 715
 716
 717
 718
 719
 720
 721
 722
 723
 724
 725
 726
 727
 728
 729
 730
 731
 732
 733
 734
 735
 736
 737
 738
 739
 740
 741
 742
 743
 744
 745
 746
 747
 748
 749
 750
 751
 752
 753
 754
 755
 756
 757
 758
 759
 760
 761
 762
 763
 764
 765
 766
 767
 768
 769
 770
 771
 772
 773
 774
 775
 776
 777
 778
 779
 780
 781
 782
 783
 784
 785
 786
 787
 788
 789
 790
 791
 792
 793
 794
 795
 796
 797
 798
 799
 800
 801
 802
 803
 804
 805
 806
 807
 808
 809
 810
 811
 812
 813
 814
 815
 816
 817
 818
 819
 820
 821
 822
 823
 824
 825
 826
 827
 828
 829
 830
 831
 832
 833
 834
 835
 836
 837
 838
 839
 840
 841
 842
 843
 844
 845
 846
 847
 848
 849
 850
 851
 852
 853
 854
 855
 856
 857
 858
 859
 860
 861
 862
 863
 864
 865
 866
 867
 868
 869
 870
 871
 872
 873
 874
 875
 876
 877
 878
 879
 880
 881
 882
 883
 884
 885
 886
 887
 888
 889
 890
 891
 892
 893
 894
 895
 896
 897
 898
 899
 900
 901
 902
 903
 904
 905
 906
 907
 908
 909
 910
 911
 912
 913
 914
 915
 916
 917
 918
 919
 920
 921
 922
 923
 924
 925
 926
 927
 928
 929
 930
 931
 932
 933
 934
 935
 936
 937
 938
 939
 940
 941
 942
 943
 944
 945
 946
 947
 948
 949
 950
 951
 952
 953
 954
 955
 956
 957
 958
 959
 960
 961
 962
 963
 964
 965
 966
 967
 968
 969
 970
 971
 972
 973
 974
 975
 976
 977
 978
 979
 980
 981
 982
 983
 984
 985
 986
 987
 988
 989
 990
 991
 992
 993
 994
 995
 996
 997
 998
 999
 1000
 1001
 1002
 1003
 1004
 1005
 1006
 1007
 1008
 1009
 10010
 10011
 10012
 10013
 10014
 10015
 10016
 10017
 10018
 10019
 10020
 10021
 10022
 10023
 10024
 10025
 10026
 10027
 10028
 10029
 10030
 10031
 10032
 10033
 10034
 10035
 10036
 10037
 10038
 10039
 10040
 10041
 10042
 10043
 10044
 10045
 10046
 10047
 10048
 10049
 10050
 10051
 10052
 10053
 10054
 10055
 10056
 10057
 10058
 10059
 10060
 10061
 10062
 10063
 10064
 10065
 10066
 10067
 10068
 10069
 10070
 10071
 10072
 10073
 10074
 10075
 10076
 10077
 10078
 10079
 10080
 10081
 10082
 10083
 10084
 10085
 10086
 10087
 10088
 10089
 10090
 10091
 10092
 10093
 10094
 10095
 10096
 10097
 10098
 10099
 100100
 100101
 100102
 100103
 100104
 100105
 100106
 100107
 100108
 100109
 100110
 100111
 100112
 100113
 100114
 100115
 100116
 100117
 100118
 100119
 100120
 100121
 100122
 100123
 100124
 100125
 100126
 100127
 100128
 100129
 100130
 100131
 100132
 100133
 100134
 100135
 100136
 100137
 100138
 100139
 100140
 100141
 100142
 100143
 100144
 100145
 100146
 100147
 100148
 100149
 100150
 100151
 100152
 100153
 100154
 100155
 100156
 100157
 100158
 100159
 100160
 100161
 100162
 100163
 100164
 100165
 100166
 100167
 100168
 100169
 100170
 100171
 100172
 100173
 100174
 100175
 100176
 100177
 100178
 100179
 100180
 100181
 100182
 100183
 100184
 100185
 100186
 100187
 100188
 100189
 100190
 100191
 100192
 100193
 100194
 100195
 100196
 100197
 100198
 100199
 100200
 100201
 100202
 100203
 100204
 100205
 100206
 100207
 100208
 100209
 100210
 100211
 100212
 100213
 100214
 100215
 100216
 100217
 100218
 100219
 100220
 100221
 100222
 100223
 100224
 100225
 100226
 100227
 100228
 100229
 100230
 100231
 100232
 100233
 100234
 100235
 100236
 100237
 100238
 100239
 100240
 100241
 100242
 100243
 100244
 100245
 100246
 100247
 100248
 100249
 100250
 100251
 100252
 100253
 100254
 100255
 100256
 100257
 100258
 100259
 100260
 100261
 100262
 100263
 100264
 100265
 100266
 100267
 100268
 100269
 100270
 100271
 100272
 100273
 100274
 100275
 100276
 100277
 100278
 100279
 100280
 100281
 100282
 100283

| | | |
|---|-----------------------------------|---|
|  <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1 Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 07 de enero de 2013, mediante el oficio número JG/N/0404/2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXIV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4 Que en fechas 13, 26, 27, 28 y 29 de mayo del 2015 y de 17 de junio del 2015 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato, el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SFI-011030-DU4** a nombre de la Secretaría de Finanzas, única Dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR000Q18**, inscrito en fecha 28 de enero del 2004 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 29 de Enero del 2015.



2

| | | |
|---|---|---|
|  <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

- 2.2 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Nieto, número 441, en la Colonia Centro, en esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, correo electrónico almacenes@jojeji.com.mx, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.
- 2.3 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 7,484, tomo 80 de fecha 19 de febrero de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo G.G. Ballesteros Guerra, Notario Público Número.1, de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 2 de abril de 1980.
- 2.4 Que su administrador único y representante legal es el **C. José de Jesús Jiménez Rivera**, quien acredita su personalidad con el instrumento notarial citado en la declaración anterior, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas.
- 2.5 Que tiene dentro de su objeto social la comercialización de artículos de primera necesidad y abarrotes en general, por lo que tiene la capacidad técnica y financiera para obligarse en términos del presente.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **AJO8602175W3**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el IMSS número **A01-16508-10-0**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Las Dependencias: La Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social, la Secretaría de Turismo, la Oficialía Mayor, la Secretaría de la Juventud, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial y la Oficina del Ejecutivo Estatal.

El Proveedor: Almacenes Jo, Je, Ji, S.A. de C.V.



[Firma]

[Firma]

| | | |
|---|--|---|
|  PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

Los Bienes: Los materiales de limpieza, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

La Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-33-15.**

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de materiales de limpieza, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “**El Proveedor**” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emitan “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias.**”

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de los bienes objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

| PART | CANT | U/M | Descripción | Precio Unitario Fijo | Subtotal |
|--------------------------------|-------|-----|--|----------------------|--------------|
| 4 | 3,357 | PZA | TOALLA DE PAPEL PARA MANOS INTERDOBLADA CON 250 HOJAS SENCILLA COLOR KRAFT LINEA ECOLÓGICA CON 100 POR CIENTO DE FIBRAS RECICLADAS A ENTREGAR EN CAJA DE 8 PAQUETES, CON UN TIPO DE HOJA SENCILLA CON UN GRABADO PIRAMIDAL CON UN LARGO DE 23.5 CMS Y UN ANCHO DE 23.5 CMS MARCA FAPSA | \$11.50 | \$38,605.50 |
| 5 | 3,629 | PZA | TOALLA EN ROLLO PARA MANOS DE 160 MTS., COLOR KRAFT LINEA ECOLOGICA CON FIBRAS 100 POR CIENTO RECICLADAS A ENTREGAR EN CAJA DE 6 ROLLOS CON UN TIPO DE HOJA SENCILLA CON GRABADO PIRAMIDAL CON 160 METROS POR ROLLO CON DIÁMETRO APROXIMADO DE 16 CM Y UN ANCHO DE 19.5 CM Y UN DESFIBRADO DE UN MINUTO MARCA FAPSA. | \$22.20 | \$80,563.80 |
| Partidas adjudicadas 2 de 7 | | | SUBTOTAL | | \$119,169.30 |
| | | | IVA | | \$19,067.09 |
| | | | TOTAL | | \$138,236.39 |



| | |
|-----------------------------------|---|
| OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

El monto adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Proveedor” equivale la cantidad de **\$119,169.30 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$19,067.09 (DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.)**, arrojando un monto total adjudicado de **\$138,236.39 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)**.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- “El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente contrato conforme a las cantidades y fechas (último día del mes) señaladas en el Anexo 1 del presente contrato, y en los lugares y a los responsables de la recepción que se señalan a continuación:

| DEPENDENCIA | LUGAR DE ENTREGA | RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN |
|---|--|--|
| SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | Oficinas de la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social ubicadas en el Boulevard José Ma. Chávez número 3202, Colonia Ciudad Industrial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20290. | C.P. Gregory A. Gallegos Macías, en su carácter de Director Administrativo y el C. Mario Alberto Bermejo González, en su carácter de Encargado de Mantenimiento y Servicios. |
| SECRETARÍA DE TURISMO | Oficinas de la Secretaría de Turismo ubicadas en la Av. Aguascalientes Norte número 606, Colonia Pulgas Pandas Norte, Aguascalientes, Ags., C.P. 20138. | Lic. Blanca Rosa Martínez González, en su carácter de Directora Administrativa y C.P. Oscar Morales Hernández, en su carácter de Jefe de Depto. De Presupuesto y Administración. |
| OFICIALÍA MAYOR | Oficinas de la Oficialía Mayor ubicadas en la Av. de la Convención de 1914 Oriente número 104 4to piso, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. | M.D.O.H. Claudia Angélica Saldívar Soto, en su carácter de Directora General Administrativa. |
| SECRETARÍA DE LA JUVENTUD | Oficinas de la Secretaría de la Juventud ubicadas en la Av. de la Revolución sin número, Colonia Ferronales, Deportivo Ferrocarrilero Tres Centurias Edificio Administrativo, planta baja, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. | L.A.F. Silvia Karen Reyes Rosas, en su carácter de Directora Administrativa. |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | Oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública ubicadas en la Av. Aguascalientes sin número, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, Aguascalientes, Ags. | Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández, en su carácter de Director Administrativo. |
| SECRETARÍA DE FINANZAS | Oficinas de la Secretaría de Finanzas ubicadas en la Av. de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. | C.P.C. Ricardo Franco Padilla en su carácter de Dir. General Administrativo y C.P. Ana Laura Sánchez Zamora, en su carácter de auxiliar |



| | | |
|--|--|--|
|  PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small> | OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENTES: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

| | | |
|--|--|---|
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES | Oficinas de la Secretaría de Infraestructura y Comunicación ubicadas en la Av. Adolfo López Mateos Oriente número 1507, Colonia Bona Gens, Aguascalientes, Ags., C.P. 20255. | de Recursos Financieros. Lic. César Marco Antonio Montes Ávila en su carácter de Director General Administrativo y el C. Noé Vázquez Rodríguez, en su carácter de Encargado de Almacén. |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL | Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial ubicadas en la Av. Adolfo López Mateos Oriente número 1509, Colonia Bona Gens, Aguascalientes, Ags., C.P. 20255. | C.P. Georgina Mora Legaspi en su carácter de Directora Administrativa y C.P. Héctor Enrique Alfaro López, en su carácter de Jefe de Depto. De Recursos materiales. |
| COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS | Oficinas de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos ubicadas en la Calle Colón número 130, Colonia Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000. | Lic. J. César Flores Domínguez, en su carácter de Director General Administrativo. |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | Oficinas de la Secretaría de Gobierno ubicadas en el Palacio de Gobierno Planta Baja Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000. | C.P. Jesús Ernesto Tavares Briones en su carácter de Director General Administrativo y Lic. Haydee Betsabe Flores Romo, en su carácter de Encargada de Control de Servicios Básicos. |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO | Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Económico ubicadas en la Av. Universidad número 1001, Edificio Torre Plaza Bosques Piso 8 Colonia Bosques del Prado, Aguascalientes, Ags.. | Lic. Mario Rodríguez Acevedo en su carácter de Director General Administrativo y C. Eduardo González Alfita, en su carácter de Jefe de Depto. de Recursos Materiales. |
| FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO | Oficinas de la Fiscalía General del Estado ubicadas en la Av. Héroe de Nacozari esq. Refugio Velazco (Edificio PGJ). | Lic. Héctor Guillermo de Anda Ávila en su carácter de Encargado de las Funciones Administrativas y C. Juan Gerardo López Martínez, en su carácter de Jefe de Depto. de Almacén y Suministros e Inventarios. |
| SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE | Oficinas de la Secretaría de Medio Ambiente ubicadas en la Boulevard José Ma. Chávez número 1917 esq. Av. Siglo XXI, Colonia Prados del Sur, Aguascalientes, Ags. | C.P. Humberto Ruiz Esparza Padilla en su carácter de Encargado de Despacho de la Unidad Administrativa y C. Yadira Arellano Sánchez, en su |



| | | |
|---|---|--|
|  <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

| | | carácter de Auxiliar de Compras e Insumos |
|--|---|--|
| SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | Oficinas de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial ubicadas en la calle Colón número 110 Colonia Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000. | Ing. Juan Carlos Espinosa García en su carácter de Director General Administrativo, C. Mario Antonio Cabral Andrade y Jorge Casas Morales, el primero en su carácter de Jefe de Depto. de Modernización e Innovación y el segundo en su carácter de Analista Administrativo. |
| OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL | Oficinas del Despacho Ejecutivo Estatal ubicadas en el Palacio de Gobierno Planta Baja Zona Centro, Aguascalientes, Ags., C.P. 20000. | C.P. José Luis Carrillo Cruz, en su carácter de Director Administrativo y Lic. Olga Katiuzca Gutiérrez Jiménez, en su carácter de Secretaria. |

CUARTA. RESPONSABLES.- Para las partidas 4 y 5 en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de **“La Ley”** se designa como responsables de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, en lo tocante a cada dependencia en específico, a los servidores públicos enlistados en la tercera columna de la cláusula tercera del presente instrumento.

Dichos servidores públicos, o quienes los sustituyan en sus cargos, serán los encargados de la recepción de **“Los Bienes”** y deberán verificar que la entrega de los mismos se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal y en **“La Convocatoria”**. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico y en su caso reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La Oficialía”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Así mismo, en términos del primer párrafo del artículo 78 de **“La Ley”** **“Las Dependencias”** a través de los responsables de la recepción de **“Los Bienes”** se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.



7

| | | |
|---|---|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | <p>PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V.</p> <p>ENTE REQUIRENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS</p> |
| | | <p>FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015</p> <p>CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO.</p> |

Dicho monto será pagado a “**El Proveedor**” de manera proporcional y de acuerdo a las entregas que realice conforme al calendario de entregas establecido en el Anexo 1 del presente contrato y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” dichos pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**Las Dependencias**” según corresponda, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega de “**Los Bienes**”, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera, según corresponda.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.- “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación de los bienes objeto de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

GARANTÍA DE CALIDAD.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y del párrafo tercero del artículo 74 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” adquiridos por un lapso de 6 meses y/o durante el período que dure la vida en anaquel de cada uno. Dicho término empezará a contar una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los bienes adquiridos, “**El Proveedor**” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los bienes entregados en malas condiciones, en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “**La Oficialía**”.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La Oficialía**”, dentro de los diez días naturales

8

| | | |
|--|--|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar la cantidad y el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” objeto del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**Las Dependencias**”, en los plazos estipulados en el anexo 1 del presente convenio, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o de “**Las Dependencias**” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal.

Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La Oficialía**” y/o a “**Las Dependencias**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

| | | |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de adquisición de este contrato a “Las Dependencias”.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar el incremento en la cantidad de bienes adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formulen “Las Dependencias” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de éstas, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.



| | | |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES. - “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes” y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Proveedor” destine para la entrega de los bienes objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega de los bienes objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o a “Las Dependencias” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, finiquitará



| | | |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o “Las Dependencias”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “Las Dependencias” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes” objeto del presente.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “Las Dependencias” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “Las Dependencias” comuniquen a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor”, teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aportar, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que le sean imputados.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes” entregados y no pagados hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “Las Dependencias”, bajo su responsabilidad, podrán solicitar a “La Oficialía” la suspensión del procedimiento de rescisión. Así mismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se repongan “Los Bienes” entregados en malas condiciones, antes de la fecha en que se dicte la resolución que dé por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “Las Dependencias” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

Así mismo, “Las Dependencias” podrán solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la anulación del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “Las Dependencias” deberán elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



| | | |
|---|-----------------------------------|---|
|  <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “**La Oficialía**” conjuntamente con “**Las Dependencias**”, establecerán con “**El Proveedor**” otro plazo para la entrega de “**Los Bienes**”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “**Los Bienes**”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “**Las Dependencias**” podrán decidir se entreguen “**Los Bienes**”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de los bienes adquiridos de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación del medio de garantía de cumplimiento del contrato, en el término señalado para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” y/o “**Las Dependencias**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de los bienes, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.



| | | |
|--|---|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

No obstante lo anterior, en términos del artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “**La Ley**”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por monto número **DGAD-IM-33-15**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaren de la o las juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de “**La Convocatoria**”.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.



JOAQUÍN
ESTEBAN
SALINAS
OFICIALÍA MAYOR

| | | |
|---|--|---|
|  PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALÍA MAYOR CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUIRENT: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de julio del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

“EL PROVEEDOR”
ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V.

C. JOSÉ DE JESÚS JIMÉNEZ RIVERA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. GREGORY A. GALLEGOS MACÍAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE BIENESTAR Y
DESARROLLO SOCIAL

LIC. BLANCA ROSA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO

LIC. HECTOR GUILLERMO DE ANDA AVILA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES
ADMINISTRATIVAS DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO

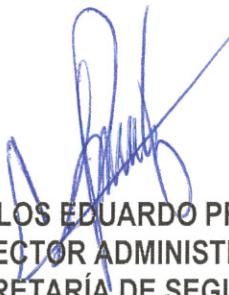
C.P. GEORGINA MORA LEGASPI
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y
AGROEMPRESARIAL



| | | |
|--|---|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | <p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p> | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

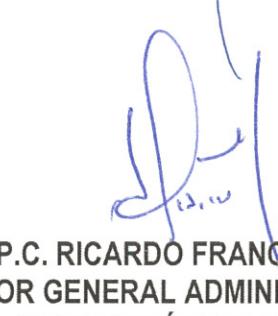

MDOH. CLAUDIA ANGÉLICA SALDIVAR SOTO
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
 DE LA OFICIALÍA MAYOR


L.A.F. SILVIA KAREN REYES ROSAS
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA DE LA JUVENTUD


LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA


C.P. JOSÉ LUIS CARRILLO CRUZ
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
 OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL


LIC. CÉSAR MARCO ANTONIO MONTES AVILA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y
 COMUNICACIÓN


C.P.C. RICARDO FRANCO PADILLA
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS


LIC. MARIO RODRÍGUEZ ACEVEDO
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO


LIC. J. CÉSAR FLORES DOMÍNGUEZ
 DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
 COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y
 PROYECTOS



| | | |
|--|-----------------------------------|---|
|  <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS |
| | | FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015 |
| | | CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO DEL EDO. |

C.P. HUMBERTO RUIZ ESPARZA PADILLA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

C.P. JESÚS ERNESTO TAVARES BRIONES
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE
LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ING. JUAN CARLOS ESPINOSA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANISTICA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

SMVVA/PG/IMD/NGR



ANEXO 1

CANTIDADES A ENTREGAR POR MES Y POR DEPENDENCIA

| Partida | U/M | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | TOTAL |
|---|-------|-------|--------|------------|---------|-------|
| SECRETARÍA DE TURISMO | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 150 | 150 | 150 | 150 | 600 |
| 5 | PZAS. | 35 | 40 | 35 | 40 | 150 |
| COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 34 | 34 | 34 | 37 | 139 |
| 5 | PZAS. | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| OFICIALÍA MAYOR | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 5 | PZAS. | 0 | 4 | 8 | 0 | 12 |
| FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 90 | 90 | 90 | 90 | 360 |
| 5 | PZAS. | 90 | 90 | 90 | 90 | 360 |
| SECRETARÍA DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| 5 | PZAS. | 90 | 90 | 90 | 90 | 360 |
| OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 40 | 40 | 40 | 120 | 240 |
| 5 | PZAS. | 6 | 6 | 6 | 18 | 36 |
| SECRTEARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 10 | 10 | 10 | 10 | 40 |
| 5 | PZAS. | 10 | 10 | 10 | 10 | 40 |
| SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 50 | 50 | 50 | 50 | 200 |
| 5 | PZAS. | 60 | 60 | 60 | 60 | 240 |
| SECRETARÍA DE FINANZAS | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 81 | 81 | 81 | 81 | 324 |
| 5 | PZAS. | 167 | 167 | 167 | 167 | 668 |
| SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 5 | 5 | 5 | 5 | 20 |
| 5 | PZAS. | 48 | 48 | 49 | 49 | 194 |
| SECRETARÍA DE GOBIERNO | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 250 | 250 | 250 | 250 | 1000 |
| 5 | PZAS. | 200 | 200 | 200 | 198 | 798 |





PROGRESO
para
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES

PROVEEDOR: ALMACENES JO, JE, JI, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: DIVERSAS DEPENDENCIAS

FECHA DE LIBERACIÓN: 23 DE JULIO DEL 2015

CONTRATO No. 98/2015-IM-DEPENDENCIAS DE GOBIERNO
DEL EDO.

| SECRETARÍA DE LA JUVENTUD | | | | | | |
|--|-------|-----------|-----|------|-----|-----|
| 4 | PZAS. | 50 | 50 | 50 | 50 | 200 |
| 5 | PZAS. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIÓN | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 20 | 20 | 20 | 20 | 80 |
| 5 | PZAS. | 130 | 130 | 130 | 132 | 522 |
| SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 8 | 8 | 9 | 9 | 34 |
| 5 | PZAS. | 10 | 11 | 11 | 11 | 43 |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA | | | | | | |
| 4 | PZAS. | 30 | 30 | 30 | 30 | 120 |
| 5 | PZAS. | 50 | 50 | 50 | 50 | 200 |
| TOTAL DE PIEZAS A ENTREGAR | | PARTIDA 4 | | 3357 | | |
| | | PARTIDA 5 | | 3629 | | |

